

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código :	20522161331	Fecha de envío :	05/10/2024
Nombre o Razón social :	MORENO CONSULTORES SRL	Hora de envío :	19:16:11

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTO Y/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: c      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el valor referencial lo formula la entidad como precio base, lo cual se consigna en las bases de la contratación.

El monto de la oferta (incluyendo el importe por liquidación de obra) lo formula el postor, el importe de supervisión de obra es por sistema de tarifas y el importe de la liquidación es a suma alzada, consideraciones que el postor debe tener en cuenta para formular el detalle de la estructura de costos, que se presentará para la firma de contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código : 20522161331

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL

Fecha de envío : 05/10/2024

Hora de envío : 19:16:11

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: c

Página: 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que si se puede acreditar la experiencia presentada en la calificación para acreditar la experiencia en los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código :	20522161331	Fecha de envío :	05/10/2024
Nombre o Razón social :	MORENO CONSULTORES SRL	Hora de envío :	19:16:11

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

CON REPECTO AL Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIAL TENGA EN CONSIDERACION Y ACEPTE EN EL CARGO A INGENIROS QUIMICO Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O ARQUITECTO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, los especialistas del personal clave están definidos como personal homologado, y cuentan con un perfil establecido por resolución ministerial 249-2020-VIVIENDA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código :	10293297504	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO	Hora de envío :	16:09:06

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observan las bases respecto a la forma de pago, en donde se indica lo siguiente:

#### FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos modalidades:

Por el sistema de TARIFAS, La Supervisión de Obra, en pagos parciales de forma mensual. La Liquidación de Obra, se hará en pago único, por el sistema de SUMA ALZADA.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad será otorgada por el Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, previo informe de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos. Para dicho efecto, el informe mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMUNAL, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos.

Al respecto, solicitar que el informe mensual deba contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor suscrita por la autoridad comunal, es un requerimiento desproporcional e irracional, ya que condiciona el pago por los servicios de supervisión de Obra a la Autoridad Comunal, organismo que no tiene ningún vínculo contractual con el supervisor de obra, lo cual resulta irracional pretender condicionar la conformidad del informe mensual a un tercero, asimismo, ello conllevaría a un retraso en el pago de los servicios de supervisión de obra, ocasionando un perjuicio económico para el supervisor durante la supervisión del contrato de ejecución de obra.

En tal sentido se solicita que se elimine que el ¿Informe Mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMUNAL, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos¿.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: I

Literal: 2.7

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación presentada por el participante, es correcta dicha apreciación y requerir para la conformidad, "el informe mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos", ciertamente no es concordante, puesto que la Supervisión tendrá vínculo contractual con el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), por lo que a propósito de la integración de bases se eliminará dicho requisito, y se retirará de cualquier otro extremo el mismo contenido.

#### **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

(¿)

11. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

(...)

p. (...) Se retira el término: "el informe mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos."

17.FORMA DE PAGO

(¿)

**Entidad convocante :** PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

**Nomenclatura :** AS-SM-29-2024-PNSR-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

---

Se retira el término: "el informe mensual de Supervisión deberá contener la constancia de cumplimiento de lo ofertado por el consultor, suscrita por la Autoridad Comunal, respecto a la permanencia de profesionales, uso de vehículo y equipos."

Así mismo, este comité de selección eliminará de todo extremo lo aclarado en la presente observación.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código : 10293297504

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : VALENZUELA FLORES JORGE ANTONIO

Hora de envío : 16:09:06

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se solicita adjuntar la Estructura de Costos, con precios acorde al mercado, con el fin de identificar los costos por servicios de supervisión de obra, y verificar de esta manera que estos estén de acuerdo a los precios del mercado.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: I

Literal: 13

Página: 75

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, los costos de la presente contratación sí está acorde al mercado, toda vez que fue formulado por el consultor del expediente técnico, así mismo la Entidad en la etapa de actos preparatorios realizó la indagación de mercado realizando el análisis del valor referencial, el mismo que, refleja el valor actual del mercado, en razón a que el valor referencial se estableció con cotizaciones actualizadas.

Sin perjuicio de ello, en la etapa de integración de bases se adjuntará la estructura de costos en formato excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de integración de bases se adjuntará la estructura de costos en formato excel.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código : 20534076330

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : B & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:58:28

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se ha detectado una inconsistencia en el plazo para el otorgamiento del adelanto directo. En el numeral 2.6 de la sección específica de las bases se establece un plazo de 7 días, mientras que en los Términos de Referencia, ítem 16, se menciona un plazo de 0 días. Solicitamos que se corrija esta discrepancia de acuerdo con la normativa vigente, a fin de evitar ambigüedades que puedan afectar la claridad y transparencia del proceso.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.6      **Literal:** 2.6      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 del TUO de la ley.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación presentada por el participante, es correcta dicha observación, y teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Normativa de Contrataciones establece que la Entidad debe entregar en siete (07) días calendarios el monto solicitado y no en ocho (08) días calendarios; por lo que se corregirá en la etapa de bases integradas los términos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

(i)

16. ADELANTO Y AMORTIZACIONES DE ADELANTO

(i)

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TACAHUA Y KOLLIHUERTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA TUQUINA, DISTRITO DE POMATA - CHUCUITO - PUNO, CODIGO SNIP 260770, CODIGO UNICO 2189452

Ruc/código : 20534076330

Nombre o Razón social : B & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 22:58:28

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

respecto al perfeccionamiento del contrato: Se consulta si se aceptara como medio alternativo la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, acorde a la ley 32077, publicada el 2 de julio de 2024 o se aplicará la Ley N° 32103 que también establece el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos del Año Fiscal 2024.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.4 Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En primer lugar se precisa lo señalado en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones que establece: "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. (..)", En ese sentido, el presente procedimiento de selección es una Adjudicación Simplificada, y su valor referencial es menor a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00), por lo que se encuentra dentro de las excepciones de otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Y si fuera el caso que la oferta ganadora supere este monto, es de aplicación para el postor adjudicatario el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento que señala: "(...), en los contratos de (...) consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)", por lo que no es aplicación de la Ley N° 32077 y la Ley N° 32103, toda vez que prevalece la Ley de Contrataciones y su Reglamento".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA.